



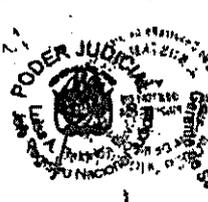
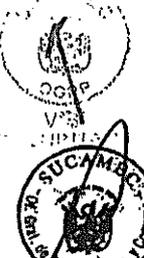
ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el PODER JUDICIAL, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, doctor DUBERLI APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO, identificado con DNI N°. 16468258, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), y la Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ de fecha 17 de Julio de 2015 a quien en adelante se le denominará EL PODER JUDICIAL; y, de la otra parte, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL, con RUC N° 20551964940, con domicilio legal en Jr. Contralmirante Montero N° 1050, del Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señor RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL, identificado con DNI N° 07264723, designado mediante Resolución Suprema N° 211-2016-IN, publicada el 06 de Agosto de 2016, a quien en adelante se le denominará "LA SUCAMEC".

Toda referencia a EL PODER JUDICIAL y a LA SUCAMEC en forma conjunta, se entenderá como "LAS PARTES". La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 23 de julio de 2015, LAS PARTES suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto está orientado a establecer un marco de mutua cooperación entre ellas, comprometiéndose a promover, emprender y fomentar mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional para coadyuvar en el logro de los fines y objetivos de ambas entidades.
2. Dentro de los compromisos estipulados en la Cláusula Quinta del citado Convenio, se precisa que EL PODER JUDICIAL brindará al personal responsable que designe LA SUCAMEC acceso al Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales - MSIAP), con el objeto que dicho personal cuente con acceso al registro de todas las sentencias condenatorias vigentes y rehabilitadas (canceladas) con inclusión de las faltas. información que el Registro Nacional Judicial (RENAJU) organiza, desarrolla y mantiene actualizado a través del Registro Nacional de Condenas, con la finalidad que puedan cumplir con las funciones que se les encarga.
3. La Cláusula Novena del referido Convenio establece como vigencia dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por LAS PARTES con treinta (30) días de anticipación al término de su vigencia.





- 4. En tal contexto, **LA SUCAMEC** mediante Oficio N° 075-2017-SUCAMEC-SN ha manifestado la necesidad de obtener usuarios de accesos adicionales al referido servicio MSIAP, para el desarrollo de sus funciones institucionales. Siendo así, **EL PODER JUDICIAL** ha visto por conveniente atender el citado pedido, el mismo que se materializará a través de la suscripción de la presente Adenda N° 001.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda N° 001, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

- a) Otorgar a **LA SUCAMEC** treinta y ocho (38) usuarios de acceso adicionales a los dieciséis (16) que se entregaron inicialmente, para el Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales (MSIAP), los mismos que serán empleados a través de sus Coordinadores Institucionales, designados en el Convenio para tales efectos.
- b) Como consecuencia de lo señalado en el párrafo precedente, se modifica los puntos 5.2.1, 5.2.3 y se agrega el punto 5.2.7 del numeral 5.2; puntos 5.3.5 y 5.3.6 del numeral 5.3 de la Cláusula Quinta. Modificar los términos de la Cláusula Séptima y ampliar la vigencia del Convenio establecida en la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 23 de julio de 2015, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

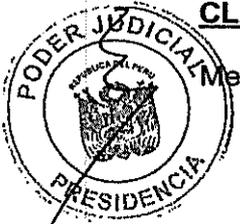
5.2 EL PODER JUDICIAL se compromete con LA SUCAMEC a:

5.2.1 Brindar al personal responsable que designe **LA SUCAMEC**, acceso al Módulo de Solicitudes de Información de Antecedentes Penales – MSIAP, con que cuenta **EL PODER JUDICIAL**, sólo como medio de consulta, a través de cincuenta y cuatro (54) usuarios de acceso para su sede principal en Lima y un (01) usuario por cada una de sus oficinas desconcentradas.

El acceso a la información que administra el Registro Nacional de Condenas a través del Servicio MSIAP, permitirá al personal autorizado de **LA SUCAMEC**, contar con acceso al registro de las sentencias, de acuerdo a los requerimientos.

5.2.3 Para la verificación de la información a través del cotejo masivo, **LA SUCAMEC** deberá efectuarlo fuera del horario de oficina, es decir en la madrugada cuyo proceso deberá ser coordinado con la Gerencia de Informática para establecer un cronograma de ejecución.

El cotejo masivo deberá efectuarse cada seis (06) meses con un máximo de 20,000 consultas. De ser mayor el número de consultas, deberá coordinar previamente con la Gerencia de Informática para establecer el número de consultas y cronograma para su ejecución.





El cotejo masivo debe efectuarse de manera trimestral de todos los administrados a los que la SUCAMEC les haya otorgado una autorización, para lo cual se realizará las coordinaciones con la Gerencia de Informática del PODER JUDICIAL para establecer el número de consultas y cronograma para su ejecución.

El cotejo masivo debe ser a requerimiento por un representante legal de LA SUCAMEC en donde enviará el número de documento formal como motivo al cotejo masivo.



5.2.7

Brindar un Web Service para las consultas en línea, obteniendo LA SUCAMEC respuestas afirmativas o negativas. En el caso que el administrado tenga sentencia condenatoria LA SUCAMEC lo registrará en el MSIAP para obtener el detalle de su solicitud.

En el caso de los negativos, EL PODER JUDICIAL a través del Web Service retornará un código de validación que certifique lo consultado, luego mediante este código deberá obtenerse el documento de respuesta tal como lo emite el MSIAP en los casos afirmativos que se implementará progresivamente.

El acceso al Web Service de EL PODER JUDICIAL será a través de un IP Público de LA SUCAMEC y trabajará con el protocolo de https y otros mecanismos de seguridad que se vayan implementando a futuro.

5.3 LA SUCAMEC se compromete con EL PODER JUDICIAL a:



5.3.5

Enviar los motivos a la Web Service de EL PODER JUDICIAL o al Canal de Servicio con la finalidad que las solicitudes de los administrados sean fácilmente identificadas y segmentadas.

5.3.6

Brindar un servicio al EL PODER JUDICIAL para la verificación del buen uso del servicio en virtud a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, así como la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento. Asimismo, deberá visualizarse en los Formatos la autorización de los administrados en virtud a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733 Ley de protección de Datos Personales, así como el documento formal de requerimiento del representante legal en el caso de los cotejos masivos, que se implementará progresivamente.

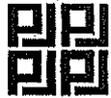


CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

LA SUCAMEC utilizará la información que se transfiera para los fines y objetivos inherentes a sus funciones dentro del marco legal aplicable. Asimismo, efectuará un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

Sin perjuicio de lo señalado, LA SUCAMEC se compromete a no divulgar o comunicar a terceros por ningún medio o mecanismo la información que





reciban, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso o el uso que los terceros hagan de la información.

LA SUCAMEC mantendrá en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que se pongan a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la ejecución de los compromisos, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

En el improbable caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

En el caso que **EL PODER JUDICIAL** detectara a través de las verificaciones que realice el mal uso del Web Service, es decir, sin sustento las consultas, incluyendo el cotejo masivo, sin previa autorización, se procederá a la cancelación automática del servicio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan ampliar la vigencia del Convenio por dos (02) años contados a partir de la fecha de vencimiento del Convenio (23 de Julio de 2017), el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo entre las partes.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con treinta (30) días calendario de anticipación al término de su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración, los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional primigenio suscrito entre ellas, en tanto no se opongan a la presente Adenda N° 001.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 24 días del mes de Julio del año 2017.

